

DECRETO No. **672** DE ~~2016~~ ¹ 15 NOV. 2016

“ Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes de el Sistema General de Regalías ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 en su capítulo IX del título V establece el régimen presupuestal de las entidades territoriales receptoras directas del regalías y compensaciones.

Que el artículo 96 establece que los recursos asignados al sistema general de regalías para los Departamentos, Distritos y Municipios receptores directos de regalías y compensaciones deberán incluir en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Que mediante el Decreto No. 03 del 02 de Enero de 2015 se decreto la apertura del Capítulo Especial del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2015-2016.

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – Bolívar – Secretaría Técnica del Sistema General de Regalías mediante Acta No. 4 del 20 de Octubre de 2016 los miembros del OCAD de Bolívar del Sistema General de Regalías mediante el acta en mención se Viabilizó, Priorizó y Aprobó el proyecto CONSTRUCCION DE RED DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL CORREGIMIETNO DE MAMPUJAN, MARIA LA BAJA, CARIBE por valor de UN MIL TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.013.723.828,00) con recursos de las Asignaciones Directas. Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LAS VEREDAS LA PITA Y LAZARO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN

DECRETO No. **672** DE ~~2016~~ **15 NOV. 2016**

“ Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes de el Sistema General de Regalías ”

DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR por valor de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.698.073.269,00) con recursos de las Asignaciones Directas.

Que debido a lo expuesto se hace necesario adicionar estos recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos al capítulo especial de Regalías de la Vigencia 2015 -2016 de la presente vigencia para proceder a su ejecución, por lo tanto se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos en la actual vigencia la suma de **DOS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.711.797.097,00)**, con la siguiente Imputación Presupuestal :

TI	INGRESOS TOTALES	
TI.D	Recursos Sistema General de Regalias	
TI.D.1	Asignaciones Directas	2.711.797.097,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Apropriaciones de Gastos en la actual vigencia la suma de **DOS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.711.797.097,00)**, con la siguiente Imputación Presupuestal :

14.	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
14.A	GASTOS DE INVERSION
14.A.01	ASIGNACION DIRECTA

DECRETO No. 672 DE 2016

“ Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes de el Sistema General de Regalías ”

14.A.01.10.	SECRETARIA MINAS Y ENERGIA	
14.A.01.10.01	Construcción de Red de Media y Baja Tensión En el Corregimiento de Mampujan en el Municipio María La Baja - Departamento de Bolívar Caribe	1.013.723.828,00
14.A.01.10.02	Construcción de Infraestructura Eléctrica De las Veredas La Pita y Lázaro en el Municipio Del Carmen de Bolivar Departamento de Bolívar	1.698.073.269,00

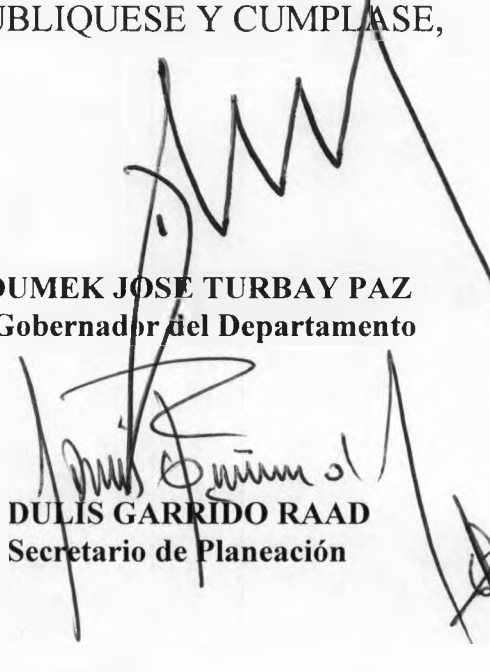
ARTICULO TERCERO: Por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los,

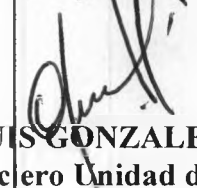
15 NOV. 2016

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda


DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto